

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del procedimiento ordinario de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, y de conformidad con los artículos 276, numeral 1, inciso a); y 316, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó a los partidos políticos nacionales la fecha límite para la presentación de sus Informes de Precampaña, así como la documentación que debían entregar junto con dichos informes, notificándoles a través de los siguientes oficios:

PARTIDO	No. DE OFICIO	FECHA	ENTREGADO
Partido Acción Nacional	UF-DA/1111/12	23-02-12	24-02-12
Partido Revolucionario Institucional	UF-DA/1112/12	23-02-12	24-02-12
Partido de la Revolución Democrática	UF-DA/1113/12	23-02-12	24-02-12
Partido del Trabajo	UF-DA/1114/12	23-02-12	24-02-12
Partido Verde Ecologista de México	UF-DA/1115/12	23-02-12	24-02-12
Movimiento Ciudadano	UF-DA/1117/12	23-02-12	24-02-12
Nueva Alianza	UF-DA/1116/12	23-02-12	24-02-12

En ese tenor, los partidos políticos nacionales presentaron sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con base en lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las fechas que a continuación se precisan:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	16-Mar-12
Partido Revolucionario Institucional	16-Mar-12
Partido de la Revolución Democrática	16-Mar-12
Partido del Trabajo	16-Mar-12
Partido Verde Ecologista de México	16-Mar-12
Movimiento Ciudadano	17-Mar-12 Extemporáneos
Nueva Alianza	16-Mar-12 (714), más 8 en fecha posterior

De igual forma, con fundamento en el artículo 342, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización informó a los partidos políticos nacionales el nombre de los responsables que llevarían a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO	No. DE OFICIO	FECHA	ENTREGADO
Partido Acción Nacional	UF-DA/1111/12	23-02-12	24-02-12
Partido Revolucionario Institucional	UF-DA/1112/12	23-02-12	24-02-12
Partido de la Revolución Democrática	UF-DA/1113/12	23-02-12	24-02-12
Partido del Trabajo	UF-DA/1114/12	23-02-12	24-02-12
Partido Verde Ecologista de México	UF-DA/1115/12	23-02-12	24-02-12
Movimiento Ciudadano	UF-DA/1117/12	23-02-12	24-02-12
Nueva Alianza	UF-DA/1116/12	23-02-12	24-02-12

3.2 Procedimiento ordinario de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampañas, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El procedimiento ordinario de revisión y Dictamen de los Informes de Precampaña se realizó en las etapas siguientes:

1. En la primera se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
2. En la segunda, se procedió a la elaboración del Dictamen Consolidado a efecto de presentarlo al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

En términos de lo dispuesto por el artículo 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, los partidos políticos tuvieron la posibilidad de elegir entre invitar a sus oficinas al personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviarla a las oficinas de la citada Unidad de Fiscalización. En este sentido, los partidos políticos enviaron sus escritos como se indica a continuación:

PARTIDO	ESCRITO	FECHA	ENTREGA A LA UFRPP	LUGAR DE LA REVISION
Partido Acción Nacional	Teso/060/12	16-03-12	16-03-12	Comité Ejecutivo Nacional
Partido Revolucionario Institucional	SF/258/12	16-03-12	16-03-12	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos
Partido de la Revolución Democrática	SAFYPI/056/2012	16-03-12	16-03-12	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos
Partido del Trabajo	PT/PRECAMPANA/002/2012	16-03-12	16-03-12	CEN
Partido Verde Ecologista de México	PVEM-SF/26/12	16-03-12	16-03-12	UFRPP
Movimiento Ciudadano	CON/TESO/107/12	14-03-12	14-03-12	Comisión Operativa Nacional
Nueva Alianza	NA-CDN-CEF-12/155	16-03-12	16-03-12	Comité de Dirección Nacional

3.2.1. Revisión de la documentación para determinar que no se encontraran en los supuestos establecidos en el acuerdo CG20/2012.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2012, aprobado el 25 de enero de 2012, por el que se establecen, entre otros, los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña y se determinan las reglas simplificadas para la presentación de dichos informes; así como el CG197/2012, por el que se determinó el inicio de procedimientos expeditos de revisión de los Informes de Precampaña, del considerando 16 se advierte que los Partidos Políticos Nacionales presentaron un total de 4,240 Informes de precampaña, de los cuales, la Unidad de Fiscalización revisó 261 bajo el procedimiento expedito sancionado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG286/2012, por lo que el presente Dictamen se refiere a los 3,979 Informes de Precampaña restantes, revisados bajo el procedimiento ordinario.

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En esta etapa, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos nacionales:

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
REVISIÓN DE GABINETE	Art.: 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización.	Revisión de Formatos Cotejar que los informes "IPR-P" e "IPR-S-D" entregados por el Partido estén apegados al formato establecido en el Reglamento.
	Art.: 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización.	Se deberá corroborar que el nombre y el número de los precandidatos registrados ante el IFE coincidan con lo reportado en los informes.
	Art.: 231, 248 y 249 del Reglamento de Fiscalización.	Cotejar que los formatos "RM-CI", "RSES-CI" y "REPAP-CI" estén apegados a los formatos establecidos por el Reglamento.
	Art.: 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización.	Cotejo de saldos según Informe vs Balanzas Elaborar Balanza Consolidada según auditoría. Realizar un comparativo entre las cifras reportadas en Balanza Consolidada presentada por el Partido y la determinada por auditoría. Cotejar que las cifras reportadas en los informes "IPR-P" e "IPR-S-

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		D" coincidan con las reflejadas en la balanza consolidada.
	Art.: 228, 230, 232 y 233 del Reglamento de Fiscalización.	<p>Revisión de los Estados de Cuenta</p> <p>Verificar que el Partido haya entregado el total de los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias, los contratos de apertura y cancelación.</p> <p>Verificar que el saldo de las conciliaciones coincida con el reflejado en el estado de cuenta y su contabilidad.</p> <p>Verificar que la apertura y cancelación de cuentas se encuentre dentro del plazo establecido en el Reglamento.</p> <p>Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del partido y que se identifiquen como CBCEI-(PARTIDO)-(CANDIDATO, FÓRMULA INTERNA O SU EQUIVALENTE)-(CARGO O CANDIDATURA).</p> <p>Verificar que dichas cuentas bancarias sean manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato. Revisar que las cuentas bancarias tengan movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las precampañas y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites.</p> <p>Verificar que los remanentes de las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas hayan sido reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa de que se trate.</p>
	Art.: 41 y 316, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.	<p>Revisión de Inventario de Activo Fijo</p> <p>Verificar que el Inventario de activo fijo cuente con los datos señalados por el Reglamento.</p> <p>Verificar que las cifras reportadas en el Inventario coincidan con las reportadas su registro contable.</p>
REVISIÓN DE INGRESOS	Art.: 228, 229 y 230 del Reglamento de Fiscalización.	<p>Verificar que se hayan aperturado las cuentas bancarias CBCEI a nombre del partido y que se manejen mancomunadamente cuando la suma de los recursos obtenidos rebasen la cantidad de 1000 días de salario mínimo.</p> <p>Verificar que en dichas cuentas se hayan depositados todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN, los cuales deberán provenir de una cuenta CBCEN o CBE.</p> <p>Revisar que dichas aportaciones estén registradas en la contabilidad del partido, las cuales deberán contener las pólizas de los cheques correspondientes, así como el comprobante de ficha de depósito o transferencia electrónica junto con los recibos internos.</p>
	Art.: 79, 80, 81 del Reglamento de Fiscalización.	<p>Verificar que el registro contable sea el correcto.</p> <p>Verificar que esté amparada con su respectivo comprobante, el cual deberá contener los requisitos fiscales que hace mención el Art.29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Verificar que los comprobantes que amparen la aportación se expidan dentro del periodo de precampaña.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Verificar que las aportaciones se hayan documentado en contratos escritos con los requisitos que señala el Reglamento.</p>
	<p>Art.: 228, 229 y 230 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>Verificar que se hayan aperturado las cuentas bancarias CBCEI a nombre del partido y que se maneje mancomunadamente cuando la suma de los recursos obtenidos rebasen la cantidad de 1000 días de salario mínimo.</p> <p>Verificar que en dichas cuentas se hayan depositado todos los recursos en efectivo que sean transferidos por los CDEs, los cuales deberán provenir de una cuenta CBE.</p> <p>Revisar que dichas aportaciones estén registradas en la contabilidad del partido, las cuales deberán contener las pólizas de los cheques correspondientes, así como el comprobante de ficha de depósito o transferencia electrónica junto con los recibos internos.</p>
	<p>Art.: 75, 108, 228, 231, 237 inciso g), 248, 260 y 262 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que las aportaciones que rebasen los 200 días de SMGVDF se efectúen mediante cheque a nombre del Partido y que provengan de la cuenta personal del aportante, o en su caso sea a través de una transferencia electrónica interbancaria, cuyos comprobantes impresos emitidos por el banco deberán contar con los datos necesarios de identificación del aportante.</p> <p>Verificar que dichas aportaciones estén soportadas con las pólizas correspondientes.</p> <p>Cotejar que todas las aportaciones en efectivo del propio candidato hayan ingresado a una cuenta CBCEI a nombre del Partido.</p>
		<p>Verificar que el registro contable sea el correcto.</p> <p>Verificar que todos los recibos se apeguen al formato establecido y cumplan con todos los requisitos establecidos en la normatividad. Verificar que todos los recibos "RM-CI" se encuentren detallados en el control de folios.</p> <p>Verificar que el Partido lleve un registro centralizado de las aportaciones en efectivo.</p>
	<p>Art.: 81, 107, 108, 231, 237 inc. g), 248, 260 y 262 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En el caso de aportaciones de candidatos internos en especie. Verificar que los registros contables sean correctos.</p> <p>Verificar que las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse con recibos "RM-CI", así como contratos, cotizaciones o, en su caso, el criterio de evaluación utilizado.</p> <p>Verificar que todos los recibos se apeguen al formato establecido y cumplan con todos los requisitos establecidos en la normatividad. Verificar que todos los recibos "RM-CI" se encuentren detallados en el control de folios.</p> <p>Verificar que el órgano de finanzas de cada Partido lleve un registro centralizado de las aportaciones en especie.</p>
	<p>Art.: 74, 75, 108, 228, 231, 237 inc. a y b), 248, 260, 261, 262 y 351 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En el caso de aportaciones de militantes en efectivo.</p> <p>Verificar que los recursos hayan sido depositados en una cuenta CBCEN y transferidos a la cuenta bancaria del precandidato.</p> <p>Verificar que las aportaciones en efectivo de una misma persona</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		que rebasen la cantidad equivalente a doscientos días de SMGVDF dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre del Partido y proveniente de la cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).
		Verificar que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica se conserven anexo al recibo "RM-CI" y a la póliza correspondiente.
		<p>Verificar que el órgano de finanzas autorice la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas.</p> <p>Cotejar que los recibos se imprimirán según el formato "RM-CI" para aportaciones en efectivo.</p> <p>Verificar que el partido lleve controles de folios de los recibos que se impriman y expidan para las precampañas "CF-RM-CI".</p> <p>Verificar que los controles de folios estén debidamente requisitados (contenga el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados).</p> <p>Verificar que el órgano de finanzas del Partido lleve un registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia, dicho registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones.</p> <p>Se circularizan a los aportantes más significativos o bien, se solicita al partido los notifique para la confirmación de sus operaciones.</p>
	Art.: 81, 82, 83 y 84, 108 231, 237 inc. g), 248, 260, 262 y 351 del Reglamento de Fiscalización	<p>En el caso de aportaciones de militantes en especie.</p> <p>Verificar que las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las precampañas del Partido por los militantes, estén sustentadas con recibos foliados que se imprimirán según el formato "RM-CI".</p> <p>Revisar que las aportaciones estén documentadas mediante contratos escritos que deberán de tener por lo menos: los datos del identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.</p> <p>Verificar que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén registrados conforme a su valor comercial de mercado.</p> <p>Verificar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estén registrados conforme a su valor comercial de mercado.</p> <p>Se verificará que en las aportaciones de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato, se haya tomado el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el propio Partido.</p>
		<p>Cotejar que los recibos se impriman según el formato "RM-CI" para aportaciones en especie.</p> <p>Verificar que el Partido lleve controles de folios de los recibos que se impriman y expidan para las precampañas "CF-RM-CI".</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Verificar que los controles de folios estén debidamente requisitados (contenga el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados).</p>
		<p>Verificar que el órgano de finanzas del partido lleve un registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia, dicho registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones. Se circularizan a los aportantes más significativos o bien, se solicita al partido los notifique para la confirmación de sus operaciones.</p>
	<p>Art.: 75, 102, 103, 108, 228, 231, 237 inc. a y b), 248, 260, 262 y 351 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En el caso de aportaciones de simpatizantes en efectivo.</p> <p>Verificar que los partidos no reciban aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de SMGVDF dentro del mismo mes calendario, si estos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del Partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p>Verificar que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica se conserven anexo al recibo y a la póliza, correspondiente.</p> <p>Verificar que el órgano de finanzas autorice la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas.</p>
		<p>Verificar que el Partido no reciba anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior.</p> <p>Verificar que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tenga un límite anual equivalente al 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial.</p> <p>Cotejar que los recibos se imprimirán según el formato "RSEF-CI" para aportaciones en efectivo.</p> <p>Verificar que el Partido lleve controles de folios de los recibos que se impriman y expidan para las precampañas.</p> <p>Verificar que los controles de folios estén debidamente requisitados (número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados).</p> <p>Verificar que el órgano de finanzas del Partido lleve un registro centralizado del financiamiento que provenga de los simpatizantes, dicho registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones.</p> <p>Se circularizan a los aportantes más significativos o bien, se solicita al partido los notifique para la confirmación de sus operaciones.</p>
	<p>Art.: 81, 82, 83 y 84, 102, 108 231, 237 inc. g), 249, 260, 262 y 351</p>	<p>En el caso de aportaciones de simpatizantes en especie.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	del Reglamento de Fiscalización	Verificar que las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas internas del Partido por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato "RSES-CI".
		<p>Revisar que las aportaciones estén documentadas mediante contratos escritos que deberán de tener por lo menos los datos del identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con que se realiza la operación respectiva.</p> <p>Verificar que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén registrados conforme a su valor comercial de mercado.</p> <p>Se verificará que los ingresos por donaciones deberán estar registrados conforme a su valor comercial de mercado, verificando y soportado con el contrato de comodato.</p>
		<p>Verificar que el órgano de finanzas autorice la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas.</p> <p>Verificar que el Partido no reciba anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior.</p> <p>Verificar que el Partido lleve controles de folios de los recibos que se impriman y expidan para las precampañas.</p> <p>Verificar que los controles de folios estén debidamente requisitados (número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados).</p> <p>Verificar que el órgano de finanzas del Partido lleve un registro centralizado del financiamiento que provenga de los simpatizantes, dicho registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones.</p> <p>Se circularizan a los aportantes más significativos o bien, se solicita al partido los notifique para la confirmación de sus operaciones.</p>
	Art.: 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización	<p>En el caso de rendimientos financieros.</p> <p>Verificar que los ingresos que perciban los Partidos por rendimientos financieros, estén sustentados con los estados de cuenta bancarios.</p> <p>Verificar que el Partido no adquiera acciones bursátiles.</p>
	Art.: 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización	<p>En el caso de otros ingresos.</p> <p>Verificar que los ingresos que los precandidatos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, el mecanismo de las llamadas telefónicas al 01-900 y las colectas en vía pública, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, estén sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.</p> <p>Verificar que los ingresos por autofinanciamiento, estén apoyados</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>en un control por cada evento que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.</p>
	<p>Art.: 65, 80, 126, 131, 146 y 233 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>En el caso de transferencias de recursos no federales.</p> <p>Verificar que las pólizas contables se encuentren soportadas con la documentación correspondiente.</p> <p>NOTA: ficha de depósito, recibos internos, facturas y contratos. Verificar el adecuado registro contable.</p> <p>Verificar que las transferencias realizadas por el Partido coincidan con sus estados de cuenta bancarios.</p> <p>Verificar que las transferencias se realicen en los periodos establecidos en el Reglamento.</p> <p>Verificar que los remanentes en cuentas bancarias destinadas a erogaciones en precampañas, sean reintegrados en una cuenta CBCEN o CBE.</p>
<p>REVISIÓN DE EGRESOS</p>		<p>Se procede a la revisión de las pólizas con documentos soporte y las muestras respectivas para determinar los egresos del Partido.</p>
	<p>Art. 149, 153, 154, 155, 184 y 229 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En el caso de gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet.</p> <p>Verificar que las facturas hayan sido expedidas a nombre del Partido, contengan su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar que las facturas se hayan expedido durante el periodo de precampaña.</p> <p>Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente.</p> <p>Verificar que el Partido presente junto con los informes de precampaña los contratos y facturas correspondientes a la propaganda en páginas de internet.</p>
	<p>Art. 184 y 185, Fracción 3 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que el Partido haya presentado una relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La empresa con la que se contrató la colocación; b) Las fechas en las que se colocó la propaganda; c) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda; d) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>como el impuesto al valor agregado (IVA) de cada uno de ellos;</p> <p>e) El precandidato y la precampaña beneficiada con la propaganda colocada; y;</p> <p>f) El Partido deberá conservar y presentar muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p>
	<p>Art. 163 y 186 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que el Partido presente un informe sobre la colocación de propaganda en Internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de precampaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado.</p> <p>Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM-INT" anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La empresa con la que se contrató la colocación; II. Las fechas en las que se colocó la propaganda; III. Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda; IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; V. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y VI. El precandidato y precampaña beneficiada.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Verificar que se hayan registrado en la contabilidad del Partido en diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de egresos, la cual deberá entregarse a la autoridad electoral junto con los informes de precampañas.</p> <p>Verificar que la propaganda en páginas de internet se dirija a la obtención del voto, esté publicada o colocada durante las precampañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir” y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito; b) La aparición de la imagen de alguno de los precandidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito; c) La mención de la fecha de la jornada electoral federal, sea verbalmente o por escrito; d) La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional; e) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido; f) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto; g) La presentación de la imagen del líder o líderes del Partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de precampaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus precandidatos.
	Art. 149, 153, 154, 155, 183 y 229 del Reglamento de Fiscalización.	En el caso de gastos en anuncios de publicidad en cine.
		<p>Verificar que las facturas hayan sido expedidas a nombre del Partido, contengan su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar que las facturas se hayan expedido durante el periodo de precampaña.</p> <p>Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.</p> <p>Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente.</p> <p>Verificar que el Partido presente junto con los informes de precampaña los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en salas de cine.</p>
	Art. 183 del Reglamento de Fiscalización.	<p>Verificar que el Partido haya presentado una relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La empresa con la que se contrató la exhibición;

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda; c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el impuesto al valor agregado (IVA) de cada uno de ellos; y e) El precandidato y la precampaña beneficiada con la propaganda exhibida. <p>Verificar que el Partido conserve y presente muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.</p>
	<p>Art. 163, 185 y 186 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que el Partido presente un informe de la propaganda en salas de cine que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de precampaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado.</p> <p>Verificar que dichos informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM-CINE" anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La empresa con la que se contrató la exhibición; II. Las fechas en las que se exhibió la propaganda; III. La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; V. El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el impuesto al valor agregado (IVA) de cada uno de ellos; y VI. El precandidato y precampaña beneficiada. <p>Verificar que se hayan registrado en la contabilidad del Partido en diversas subcuentas, de conformidad con el catálogo de cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de egresos, la cual deberá entregarse a la autoridad electoral junto con los informes de precampañas.</p>
	<p>Art. 149, 153, 154, 155, 184 y 229 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>En el caso de gastos en anuncios de publicidad exterior (espectaculares).</p> <p>Verificar que las facturas hayan sido expedidas a nombre del Partido, contengan su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar que las facturas se hayan expedido durante el periodo de precampaña.</p> <p>Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Verificar si el Partido contrató publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública.
	Art. 181 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que únicamente a través del partido se hayan contratado los espectaculares.
		<p>Verificar que el partido entregue un informe pormenorizado de las contrataciones efectuadas, anexando copia del contrato y facturas originales que amparen el servicio prestado con empresas o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, de empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios, a más tardar el día de la presentación de informes de precampaña, con la información siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre de la empresa. II. Condiciones y tipo de servicio. III. Ubicación (dirección) y características de la publicidad. IV. Precio total y unitario. V. Duración de la publicidad y del contrato. VI. Condiciones de pago. VII. Fotografías. <p>Verificar que cualquier modificación a dichos contratos sean notificados a la Unidad de Fiscalización.</p> <p>Verificar que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyan las hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados.</p>
		<p>El importe y el número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Así mismo, deben presentarse en medio magnético y en hoja impresa.</p> <p>Las hojas membretadas del proveedor deberán contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre del Partido; II. Nombre del precandidato que aparece en cada espectacular; III. Número de espectaculares que ampara; IV. Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado (IVA) de cada uno de ellos; V. Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; VI. Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda; VII. Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares; VIII. Medidas de cada espectacular; IX. Detalle del contenido de cada espectacular; y X. Fotografías.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Verificar que la información incluida sea reportada en los informes de precampaña, junto con los registros contables que correspondan; y,</p> <p>Verificar que presente las respectivas muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad de Fiscalización.</p>
	<p>Art. 185, numeral 1, Inciso b) y 229 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que el Partido presente un informe de la propaganda en anuncios espectaculares que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de precampaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado.</p> <p>Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM-AEVP" anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular. • Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública; • La ubicación de cada anuncio espectacular; • El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; • Las dimensiones de cada anuncio espectacular; • El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el impuesto al valor agregado (IVA) de cada uno de ellos; y • El candidato y campaña beneficiada. <p>Verificar que se hayan registrado en la contabilidad del Partido en diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de egresos, la cual deberá entregarse a la autoridad electoral junto con los informes de precampañas.</p>
		<p>Con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los Partidos a la Unidad de Fiscalización, se ordenarán monitoreos de propaganda en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante las precampañas electorales.</p> <p>Cotejar los datos de los informes de precampaña y de los informes anticipados con los resultados de los monitoreos.</p> <p>Verificar que los monitoreos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, den cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos y ciudadanas con aspiraciones a convertirse en precandidatos a cargos de elección popular, así como precandidatos postulados por los Partidos.</p>
		<p>En el caso de los espectaculares reportados por el monitoreo y no por los partidos políticos:</p> <p>Se concentra la información de los espectaculares reportados por los partidos políticos derivado de la revisión de precampaña, identificando la entidad federativa, el número de días, costo por día</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>y metros cuadrados.</p> <p>Se eliminan aquellos registros que presentan inconsistencias, tales como: fechas fuera del periodo, fecha en que se bajó el espectacular anterior a la fecha en que se colocó (estas observaciones deben ser señaladas por cada partido político durante el periodo de revisión, lo que amerita un análisis independiente).</p> <p>Se determina el costo unitario, por día y metro cuadrado, de conformidad con la siguiente fórmula:</p> <p>FORMULAS APLICADAS PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA</p> <p>Costo por Días:</p> $= \frac{\text{MONTO DEL ESPECTACULAR}}{\text{NÚMERO DE DÍAS}}$ <p>Costo por días y metro cuadrado:</p> $= \frac{\text{COSTO POR DÍA}}{\text{METROS CUADRADOS}}$ <p>Se eliminan los espectaculares con los costos más altos y más bajos de toda la muestra, así como los que tenían una medida superior a 96 metros cuadrados, a fin de concentrar los costos en un mismo rango.</p> <p>Se consideraron únicamente los espectaculares contratados por al menos un mes de tiempo de exhibición, toda vez que si el espectacular es contratado por menos tiempo, el precio es mayor en proporción a los días, en virtud de que el costo de la materia prima por la colocación es el mismo en el transcurso del mes, es por ello que los proveedores determinan sus presupuestos por mes.</p> <p>Se suman todos los costos de los espectaculares de una misma entidad federativa por día y metro cuadrado y se dividen entre el número de casos, como se detalla a continuación:</p> <p>Fórmula para determinar el valor promedio:</p> $\frac{\text{C/U ESPECTACULAR 1, PARTIDO "X"} + \text{C/U ESPECTACULAR 2, PARTIDO "Y"} + \dots + \text{C/U ESPECTACULAR N, PARTIDO "N"}}{\text{"N" ESPECTACULARES}} = \frac{\text{TOTAL DE ESPECTACULARES}}{\text{"N" ESPECTACULARES}}$ <p>Para aquellas entidades federativas en las que no se tengan datos para determinar promedios, se determina un promedio nacional aplicable para estos espectaculares.</p> <p>En el caso de las lonas o mantas reportados en el monitoreo y no por los partidos políticos:</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Se concentra la información de las lonas o mantas reportadas por los partidos políticos derivado de la revisión de precampaña, identificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entidad federativa, Dimensiones de la lona o manta en metros cuadrados, Costo de la lona o manta <p>Se determina el costo unitario, por metro cuadrado, de conformidad con la siguiente fórmula:</p> <p>Formula Aplicada para Cada Lona O Manta.</p> <p>Costo por metro cuadrado:</p> $= \frac{\text{COSTO DE LA LONA O MANTA}}{\text{METROS CUADRADOS DE LA LONA O MANTA}}$ <p>Se suman todos los costos de las lonas o mantas de una misma Entidad Federativa y se dividen entre el número de casos, como se detalla a continuación:</p> <p>Fórmula para determinar el valor promedio:</p> $\frac{\text{C/U LONA o MANTA 1, PARTIDO "X"} + \text{C/U LONA o MANTA 2, PARTIDO "Y"} + \dots + \text{C/U LONA o MANTA "N", PARTIDO "N"}}{\text{"N" LONAS o MANTAS}} = \text{C/U DEL TOTAL DE LONAS o MANTAS}$ <p>Para aquellas Entidades Federativas en las que no se tengan datos para determinar promedios, se determina un promedio nacional aplicable para esas lonas o mantas.</p>
	<p>Art. 149, 153, 154, 155 y 229 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que las facturas hayan sido expedidas a nombre del Partido, contengan su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar que las facturas se hayan expedido durante el periodo de precampaña.</p> <p>Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente.</p>
	<p>Art. 182 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que el Partido haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autorización para su fijación en inmuebles de propiedad

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>privada o lugares de uso común;</p> <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de los costos; • El detalle de los materiales y mano de obra utilizados; • La identificación del precandidato; • La fórmula o precampaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. • Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. <p>Verificar que el partido conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.</p> <p>En el caso de las bardas reportados en el monitoreo y no por los partidos políticos:</p> <p>Se concentra la información de las bardas reportadas por los partidos políticos derivado de la revisión de precampaña, identificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidad Federativa, • Dimensiones de la barda en metros cuadrados, • Costo de la barda. <p>Se determina el costo unitario, por metro cuadrado, de conformidad con la siguiente fórmula:</p> <p>FORMULA APLICADA PARA CADA BARDA.</p> <p>Costo por metro cuadrado:</p> $= \frac{\text{COSTO DE LA BARDA}}{\text{METROS CUADRADOS DE LA BARDA}}$ <p>Se suman todos los costos de las bardas de una misma Entidad Federativa y se dividen entre el número de casos, como se detalla a continuación:</p> <p>Fórmula para determinar el valor promedio:</p> $\frac{\text{C/U BARDA 1, PARTIDO "X"} + \text{C/U BARDA 2, PARTIDO "Y"} + \dots + \text{C/U BARDA "N", PARTIDO "N"}}{\text{"N" BARDAS}} = \text{C/U DEL TOTAL DE BARDAS}$ <p>Para aquellas Entidades Federativas en las que no se tengan datos para determinar promedios, se determina un promedio nacional aplicable para esas bardas.</p>
	Art. 178, 203 al 207 y 339 del Reglamento de Fiscalización	<p>Para el caso de propaganda utilitaria:</p> <p>Verificar que el Partido haya presentado los contratos respectivos.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Verificar que el Partido se apegue al criterio de prorrateo que establece el Reglamento, en el supuesto de propaganda que beneficie a varios precandidatos.</p> <p>Verificar que el Partido haya presentado las muestras de la propaganda utilitaria.</p> <p>Verificar que la propaganda utilitaria que rebase los 500 DSMGVDF se haya registrado en la cuenta 105 "gastos por amortizar" como cuenta de almacén.</p> <p>Gastos por amortizar:</p> <p>Verificar que se lleve un control físico adecuado de la propaganda a través de Kárdex, notas de entrada y salida de almacén; mismas que deberán estar foliadas y autorizadas, contener el origen y destino, tipo de precampaña, nombre del precandidato beneficiado; así como el nombre y firma de quien entrega y recibe.</p>
	<p>Art. 149, 153, 154, 155, 166, 169, 219 y 229 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que los egresos estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido la persona a quien se efectuó el pago.</p>
		<p>Cotejar que la documentación cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>Comprobar que todo pago que haya efectuado el partido y que haya rebasado la cantidad equivalente a cien días de SMGVDF, se haya pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que las pólizas de los cheques estén anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque.</p> <p>Verificar que los egresos que efectuó cada Partido por concepto de viáticos y pasajes, se hayan comprobado hasta en un 10% por vía de bitácoras de gastos menores.</p>
		<p>Confirmar que las bitácoras utilizadas señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en sueldos y salarios eventuales estén clasificados a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.</p> <p>Verificar que los gastos efectuados por el Partido por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos estén formalizados con el contrato correspondiente.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Art. 209, 210, 211, 237, 259, 337 y 351 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que los gastos por reconocimientos por actividades políticas, estén soportados por recibos foliados "REPAP-CI" que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio.</p> <p>Verificar que los recibos estén firmados por el funcionario del área que autorizó el pago.</p> <p>Cotejar que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva, que el recibo original permanezca en poder del órgano del Partido que haya otorgado el reconocimiento, quien deberá anexarlo a la póliza contable correspondiente y una de las copias se archivará en un consecutivo y la segunda copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento.</p> <p>Verificar que las erogaciones por REPAP no rebasen el máximo anual establecido en el Reglamento.</p> <p>Verificar que las erogaciones por REPAP a una persona física por un importe equivalente o superior a 1000 días de SMGVDF anual, no sean comprobados a través de estos recibos.</p> <p>Se circularizan a las personas que recibieron pagos por REPAP y/o honorarios profesionales más significativos o bien, se solicita al partido los notifique para la confirmación de sus operaciones.</p>
	<p>Art. 149, 153, 154, 155, 179 y 229 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que los egresos estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido la persona a quien se efectuó el pago.</p> <p>Cotejar que la documentación cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>Verificar que las facturas se hayan expedido durante el periodo de precampaña.</p> <p>Comprobar que todo pago que haya efectuado el partido y que haya rebasado la cantidad equivalente a cien días de SMGVDF, se haya pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que las pólizas de los cheques estén anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque.</p> <p>Verificar que los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos incluyan una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debe contener: las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del precandidato beneficiado con cada una de ellas.</p> <p>Verificar que el Partido conserve la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las precampañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las precampañas</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>electorales, aun cuando no se refieran directamente a dichas precampañas.</p> <p>Verificar que cada una de las inserciones contenga la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.</p> <p>Verificar que la página con la inserción esté anexa a la documentación comprobatoria.</p>
	<p>Art. 185, Fracción 1, Inciso a) del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>Verificar que junto con los informes de precampaña el Partido haya presentado un informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, que haya sido publicada durante el periodo de la precampaña.</p> <p>Verificar que la publicidad que aún no haya sido pagada por el Partido al momento de la presentación de sus informes, especifique el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de precampaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual especifique el importe del servicio prestado.</p> <p>Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM-DRMI” anexos:</p> <p>Para el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La especificación de las fechas de cada inserción; II. El nombre de la publicación; III. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; IV. El tamaño de cada inserción; V. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y VI. El precandidato y precampaña beneficiada. <p>Verificar que todos los gastos que el Partido realice en diarios, revistas y otros medios impresos, estén claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el Reglamento.</p>
	<p>Art. 227 y 235 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>Con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos, la Unidad de Fiscalización ordenará el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y cualquier otro medio que la Unidad de Fiscalización determine, durante las precampañas electorales.</p> <p>La Unidad de Fiscalización conciliará los datos de los informes de precampaña con los resultados de los monitoreos.</p> <p>Verificar que los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, den cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan precandidatos internos registrados o reconocidos por los Partidos, así como precandidatos postulados por los Partidos.</p> <p>Verificar que los gastos de la propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos con fecha posterior a la conclusión de las precampañas que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>interna, serán considerados para efectos de los gastos de precampaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.</p>
	<p>Art. 149, 153, 154, 155, 180 y 229 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>En el caso de Gastos de Producción de los Mensajes para Radio y TV.</p> <p>Verificar que las facturas hayan sido expedidas a nombre del Partido, contengan su clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar que las facturas se hayan expedido durante el periodo de precampaña.</p> <p>Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente.</p> <p>Verificar que los comprobantes de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, especifiquen el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.</p> <p>Verificar que se hayan presentado las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.</p>
	<p>Art. 185 y 186 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>Verificar que en los informes se incluyan los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.</p> <p>Verificar que el Partido presente un informe sobre gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de precampaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado.</p>
		<p>Verificar que se hayan registrado en la contabilidad del partido en diversas subcuentas, de conformidad con el catálogo de cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de egresos, la cual deberá entregarse a la autoridad electoral junto con los informes de precampañas.</p>
<p>REVISIÓN DEL PRORRATEO DE GASTOS</p>	<p>Art. 177 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que los gastos de precampaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más precampañas de un partido, sean efectuadas con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del Partido y sean distribuidos o prorrateados entre las distintas precampañas de la forma siguiente:</p> <p>a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las precampañas del partido beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las precampañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos, y</p> <p>b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido o partido representante de la coalición adopte, en concordancia con las precampañas beneficiadas indicadas en el inciso a) del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de precampaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad. El partido u órgano de finanzas del partido representante de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.</p> <p>Verificar que los comprobantes señalen específicamente las precampañas electorales, la localidad o localidades beneficiadas con el gasto, anexando evidencias que indiquen la correcta aplicación a las precampañas electorales beneficiadas.</p>
	<p>Art. 194 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que la propaganda genérica corresponda a aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido o partido representante de la coalición promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el precandidato o el tipo de precampaña que promocionan y sin distinguir si se trata de precandidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.</p> <p>Verificar que la propaganda en la que no se logre identificar algún precandidato en especial, pero se promoció alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promoció alguna postura del partido con respecto a un tema de interés nacional, se clasifique como “propaganda genérica” y sea reportada conforme al criterio de prorrateo utilizado.</p> <p>Verificar que en los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido y/o a sus precandidatos o que sea el nombre de la plataforma electoral, se clasifique como “propaganda genérica” y sea reportada conforme al criterio de prorrateo utilizado.</p>
	<p>Art. 194 y 196 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que en los casos en los que se promoció a dos o más precandidatos a cargos de elección popular, se clasifique como “propaganda genérica federal” cuando se trate únicamente de precampañas de precandidatos federales y como “propaganda genérica mixta” cuando se trate de precampañas combinadas con candidatos federales y locales.</p> <p>Verificar que en la propaganda en la que se difunda la imagen,</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo, de algún precandidato de un partido diferente al que la contrata, sea considerada para efectos de los topes de gastos de precampaña del precandidato o precandidatos federales que contengan contra aquel o aquella al que se alude en dicha propaganda.</p> <p>En los casos en que por razón del contenido se beneficie a dos o más precampañas se esté a lo dispuesto en el criterio de prorrateo utilizado. Lo anterior, con independencia que los partidos incluyan en su propaganda referencias de las precampañas a las que pretenden aplicar el gasto correspondiente.</p>
	<p>Art. 202, 205 y 216 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>Verificar que las erogaciones que los partidos, efectúen con cargo a las cuentas “materiales y suministros” y “servicios generales” sean agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto correspondiente, y a su vez dentro de éstas se agrupen por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, constatando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.</p> <p>Verificar que en caso de que se realice un evento específico donde se distribuya este tipo de bienes y tengan relación con las precampañas de diversos precandidatos, se utilice el criterio de prorrateo establecido.</p> <p>Verificar que las erogaciones que realicen los Partidos por concepto de adquisiciones de materiales o por propaganda electoral y utilitaria, sean registradas y controladas a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas por los Partidos específicamente en las precampañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los Partidos realicen compras para varias precampañas. En caso que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las precampañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido.</p> <p>Verificar que en el caso de los reconocimientos por actividades políticas que los Partidos no hubieren otorgado en relación con una precampaña específica, se siga el criterio de prorrateo utilizado.</p>
<p>REVISIÓN DE BANCOS Y CONCILIACIONES BANCARIAS</p>	<p>Art. 316, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que el Partido presente la totalidad de los estados de cuenta bancarios, contratos de apertura de las cuentas y sus respectivas conciliaciones bancarias.</p>
	<p>Art. 218 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Partido y se manejen en forma mancomunada por quienes autorizó el órgano de finanzas del mismo.</p>
		<p>Verificar que los saldos contables reportados en las conciliaciones bancarias coincidan con los saldos reportados en los estados de cuenta bancarios.</p>
	<p>Art. 232 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Verificar que las cuentas bancarias canceladas cuenten con el escrito de cancelación correspondiente debidamente sellado por el banco.</p>
		<p>Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su cancelación procedan de acuerdo con los periodos establecidos en el Reglamento.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Verificar que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias dentro de los plazos correspondientes.
	Art. 228 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que todos los depósitos realizados en las cuentas bancarias del Partido se encuentren identificados, en caso contrario solicitar al Partido Político la documentación correspondiente.
	Art. 336 del Reglamento de Fiscalización.	Realizar la confirmación de las cuentas bancarias con la CNBV.
	Art. 233 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, sean reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa correspondiente.
REVISIÓN DE ACTIVO FIJO	Art. 37 y 149 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que las pólizas contables cuenten con la documentación soporte respectiva.
	Art. 45 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que las adquisiciones de activo fijo hayan sido destinadas para la precampaña del Partido.
	Art. 149 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación sea en original y cumpla con todos los requisitos fiscales. Verificar la autenticidad de las facturas en la página del SAT.
	Art. 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que todo pago que rebase los 100 días de SMGVDF se haya efectuado mediante cheque nominativo y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
	Art. 37 y 45 del Reglamento de Fiscalización.	Verificar que las bajas de activo fijo se hayan efectuado por transferencia al Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Verificar el correcto registro contable y clasificación del activo fijo.
VISITAS DE VERIFICACIÓN	Art. 352 del Reglamento de Fiscalización.	La Unidad de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación durante la etapa de revisión de los informes de los partidos, o bien, dentro de los periodos de precampaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos, que podrán realizarse por el personal designado por la propia Unidad de Fiscalización con el auxilio, en su caso, del personal de la Junta Distrital o Local que corresponda. En el periodo de precampaña, la Unidad de Fiscalización de forma aleatoria selecciona uno o varios distritos en los que se llevarán a cabo verificaciones muestrales respecto de la totalidad de los precandidatos que se encuentren registrados en el proceso electoral; con la finalidad de contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos resultado de la verificación contra los que reporte el precandidato del partido en el informe correspondiente. Para la realización de las visitas de verificación, se deberá girar la orden correspondiente, la cual tendrá que cumplir por lo menos, con los requisitos siguientes: a) Ser emitida por escrito; b) Señalar la autoridad que lo emite; c) Señalar lugar y fecha de emisión; d) Estar fundada, motivada; e) Expresar objeto o propósito de la visita, señalando el lugar donde se llevará a cabo la misma;

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>f) Ostentar la firma del funcionario competente para ordenarlas, y</p> <p>g) El nombre o nombres de las personas que efectuaran la visita de verificación.</p> <p>Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido.</p>
		<p>En el desarrollo de las visitas de verificación se deberá considerar lo siguiente:</p> <p>a) El domicilio señalado en la orden que para tales efectos emita la autoridad, las personas designadas por la Unidad de Fiscalización, se deberán identificar plenamente ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten;</p> <p>b) El inicio de la visita de verificación se efectuará con la persona que se localice en el lugar o lugares que señale la orden de visita de verificación, pudiendo también llevarse a cabo en otro domicilio en el que se conozca que se realizan actividades del precandidato o que existe material de propaganda electoral alusiva a la precampaña, siempre y cuando dichas actividades y el material localizado tengan relación directa con las mismas, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita de verificación, haciendo constar tales hechos en las actas que se levanten;</p>
		<p>c) Las visitas de verificación, iniciadas por personal de la Unidad de Fiscalización, podrán continuarse por personal de la Junta Local o Distrital que corresponda, notificando al partido que corresponda, la sustitución de autoridad y de personal designado para efectuarla;</p> <p>d) En el caso de una visita de verificación iniciada por personal de la Junta Local o Distrital que corresponda, podrá continuarse por personal de la Unidad de Fiscalización, debiendo de comunicar al partido por oficio la sustitución de autoridad y de personal designado para efectuarla;</p> <p>e) De toda visita de verificación se levantará acta en la que se incorpore de manera detallada, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de precampaña, según corresponda;</p> <p>f) El acta deberá ser firmada por la persona que el partido designe para atender la visita de verificación, así como por el visitador que la realiza. En caso de la negativa a firmar el acta, será firmada por dos testigos de asistencia, asentando este hecho en el acta respectiva,</p> <p>g) Si una visita de verificación se efectúa simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas que formarán parte del acta final de la visita de verificación que se practique, por lo que el acta final podrá ser levantada en cualquiera de dichos lugares;</p> <p>h) Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación; estas actas deberán cumplir las formalidades del acta de inicio señaladas en el Reglamento;</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>i) Con el levantamiento del acta final se dará por concluida la visita de verificación, por lo que posterior a ésta, ya no se podrá levantar actas parciales o complementarias;</p> <p>j) El acta final deberá ser levantada dentro de los tres meses siguientes a la fecha del inicio de la visita de verificación, salvo que la Unidad de Fiscalización autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo, lo cual se hará del conocimiento al partido mediante oficio y con anticipación al plazo de conclusión;</p> <p>k) Hasta la fecha de levantamiento del acta final, el partido sujeto a una visita de verificación, podrá exhibir o proporcionar la información relativa al cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido;</p> <p>l) Cuando resulte imposible continuar o concluir una visita de verificación en el lugar o lugares en los que se venía practicando, las actas correspondientes podrán levantarse en las oficinas del CEN o, en las de la propia Unidad de Fiscalización, debiéndose de señalar claramente las situaciones que impiden su continuación en las actas correspondientes;</p> <p>m) Las actas parciales y el acta final se levantará con la persona que se encuentre presente en el domicilio o cualquiera de los domicilios en los que se esté practicando la visita de verificación;</p> <p>n) El acta final deberá cumplir con las mismas formalidades que se señalan en el Reglamento para el acta de inicio y las actas parciales;</p> <p>o) Si a la firma de cualquiera de las actas que se levanten con motivo de la práctica de una visita de verificación, la persona que atiende se niega a firmar el acta que corresponda, dicha situación quedará consignada en el acta que se levante sin que dicha situación la invalide, y</p> <p>p) En todos los casos, se entregará copia del acta al partido.</p> <p>Los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen y la resolución que en su momento proponga la Unidad de Fiscalización al Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña, según sea el caso.</p>

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través de su personal comisionado, estaba facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión.

3.2.3 Verificación documental

Esta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza con base en pruebas selectivas. De la revisión y análisis de todos los documentos de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 84, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor:

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE DEL OFICIO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/3367/12	lunes 16 de abril de 2012	TESO/116/12	lunes 30 de abril de 2012	TESO/176/12	jueves 14 de junio de 2012
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/5328/12	miércoles 30 de mayo de 2012	TESO/178/12	miércoles 13 de junio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/5104/12	martes 12 de junio de 2012	TESO/214/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/5397/12	martes 12 de junio de 2012	TESO/211/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/5838/12	martes 12 de junio de 2012	TESO/205/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/5794/12	martes 12 de junio de 2012	TESO/213/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/5801/12	martes 12 de junio de 2012	TESO/212/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/4427/12	martes 22 de mayo de 2012	TESO/156/12	martes 29 de mayo de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/7636/12	miércoles 4 de julio de 2012	TESO/226/12	miércoles 11 de julio de 2012	TESO/230/12	martes 17 de julio de 2012
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/8407/12	martes 17 de julio de 2012	TESO/236/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/8406/12	martes 17 de julio de 2012	TESO/235/12	martes 24 de julio de 2012	TESO/239/12	viernes 27 de julio de 2012
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/8408/12	martes 17 de julio de 2012	TESO/237/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UF-DA/8409/12	martes 17 de julio de 2012	TESO/238/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UF-DA/5755/12	martes 12 de junio de 2012	SF/699/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UF-DA/5756/12	martes 12 de junio de 2012	SF/700/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UF-DA/5775/12	martes 12 de junio de 2012	SF/698/12	martes 26 de junio de 2012		

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE DEL OFICIO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UF-DA/8702/12	martes 17 de julio de 2012	SF/757/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UF-DA/8703/12	martes 17 de julio de 2012	SF/758/12	martes 24 de julio de 2012	SF/770/12	viernes 27 de julio de 2012
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/3319/12	lunes 16 de abril de 2012	SAFyPI/236/04/12	lunes 30 de abril de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/3374/12	lunes 16 de abril de 2012	SAFyPI/235/04/12	lunes 30 de abril de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/5732/12	martes 12 de junio de 2012	SAFyPI/416/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/5764/12	martes 12 de junio de 2012	SAFyPI/414/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/5778/12	martes 12 de junio de 2012	SAFyPI/415/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/4741/12	martes 22 de mayo de 2012	SAFyPI/355/12	martes 29 de mayo de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/4749/12	martes 22 de mayo de 2012	SAFyPI/356/12	martes 29 de mayo de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/8379/12	martes 17 de julio de 2012	SAFyPI/510/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/8380/12	martes 17 de julio de 2012	SAFyPI/511/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UF-DA/8410/12	martes 17 de julio de 2012	SAFyPI/509/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/3376/12	lunes 16 de abril de 2012	PT/PRECAMPAÑA004/CONTESTACIÓN3376/2012	lunes 30 de abril de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/4657/12	martes 22 de mayo de 2012	PT/PRECAMPAÑA001/CONTESTACIÓN4657/2012	martes 5 de junio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/5725/12	martes 12 de junio de 2012	PT/IFE/A004/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/5831/12	martes 12 de junio de 2012	PT/PRECAMPAÑA001/CONTESTACIÓN5831/2012	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/5832/12	martes 12 de junio de 2012	PT/IFE/13/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/5833/12	martes 12 de junio de 2012	PT/IFE/12/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/5847/12	martes 12 de junio de 2012	PT/IFE/13/12	martes 26 de junio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/4658/12	martes 22 de mayo de 2012	PT/IFE/010/12	martes 29 de mayo de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/8692/12	martes 17 de julio de 2012	PT/PRE/A001/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/8693/12	martes 17 de julio de 2012	PT/IFE/B013/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/8694/12	martes 17 de julio de 2012	PT/IFE/B012/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/8695/12	martes 17 de julio de 2012	PT/IFE/15/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO DEL TRABAJO	UF-DA/8696/12	martes 17 de julio de 2012	PT/IFE/B004/12	martes 24 de julio de 2012		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UF-DA/9013/12	miércoles 25 de julio de 2012	PVEM-SF/125/12	miércoles 1 de agosto de 2012		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UF-DA/8967/12	miércoles 25 de julio de 2012	PVEM-SF/123/12	miércoles 1 de agosto de 2012		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UF-DA/9015/12	miércoles 25 de julio de 2012	PVEM-SF/126/12	miércoles 1 de agosto de 2012	PVEM-SF/127/12	jueves 2 de agosto de 2012
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UF-DA/9003/12	miércoles 25 de julio de 2012	PVEM-SF/124/12	miércoles 1 de agosto de 2012		

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE DEL OFICIO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UF-DA/8886/12	jueves 23 de julio de 2012	PVEM-SF/122/12	lunes 30 de julio de 2012		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UF-DA/8887/12	jueves 23 de julio de 2012	PVEM-SF/121/12	lunes 30 de julio de 2012		
MOVIMIENTO CIUDADANO	UF-DA/3379/12	lunes 16 de abril de 2012	CON/TESO/138/12	lunes 30 de abril de 2012		
MOVIMIENTO CIUDADANO	UF-DA/5638/12	lunes 11 de junio de 2012	CON/TESO/155/12	lunes 18 de junio de 2012		
MOVIMIENTO CIUDADANO	UF-DA/5699/12	martes 12 de junio de 2012	CON/TESO/158/12	martes 26 de junio de 2012		
MOVIMIENTO CIUDADANO	UF-DA/5698/12	martes 12 de junio de 2012	CON/TESO/157/12	martes 26 de junio de 2012		
MOVIMIENTO CIUDADANO	UF-DA/8725/12	martes 17 de julio de 2012	CON/TESO/173/12	martes 24 de julio de 2012	CON/TESO/178/12	lunes 30 de julio de 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	UF-DA/8726/12	martes 17 de julio de 2012	CON/TESO/174/12	martes 24 de julio de 2012		
NUEVA ALIANZA	UF-DA/3368/12	lunes 16 de abril de 2012	NA/CDN/CEF/2012/269	miércoles 25 de abril de 2012		
NUEVA ALIANZA	UF-DA/5789/12	martes 12 de junio de 2012	NA/CDN/CEF/12/402	martes 26 de junio de 2012		
NUEVA ALIANZA	UF-DA/5790/12	martes 12 de junio de 2012	NA/CDN/CEF/12/403	martes 26 de junio de 2012		
NUEVA ALIANZA	UF-DA/8414/12	martes 17 de julio de 2012	NA/CDN/CEF/12/466	martes 24 de julio de 2012		
NUEVA ALIANZA	UF-DA/8415/12	martes 17 de julio de 2012	NA/CDN/CEF/12/467	martes 24 de julio de 2012		

De acuerdo con los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión de los Informes de Precampaña, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por lo tanto, se elaboró el Acta de Cierre de los trabajos de la revisión de documentación en las oficinas de la Unidad de Fiscalización y por lo que hace al Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza el Acta de Cierre se realizó en las oficinas de cada partido político. A continuación se muestra la fecha del Acta de Cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	martes 12 de junio de 2012
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	martes 12 de junio de 2012
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	martes 12 de junio de 2012
PARTIDO DEL TRABAJO	martes 12 de junio de 2012
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	martes 12 de junio de 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	martes 12 de junio de 2012
NUEVA ALIANZA	martes 12 de junio de 2012

En las fechas anteriores, se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios de errores y omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles.

El plazo para recibir las respuestas de los partidos políticos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, venció en las siguientes fechas:

PARTIDO	PLAZO DE RESPUESTA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	martes 24 de julio de 2012
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	martes 24 de julio de 2012
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	martes 24 de julio de 2012
PARTIDO DEL TRABAJO	martes 24 de julio de 2012
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	martes 24 de julio de 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	martes 24 de julio de 2012
NUEVA ALIANZA	martes 24 de julio de 2012

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes de Precampaña presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Es importante precisar que, atendiendo a los plazos antes señalados, el Dictamen Consolidado correspondiente a cada partido político será aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la siguiente fecha:

PARTIDO	PUNTO	FECHA DE APROBACIÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4.1	lunes 27 de agosto de 2012
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4.2	lunes 27 de agosto de 2012
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4.3	lunes 27 de agosto de 2012
PARTIDO DEL TRABAJO	4.4	lunes 27 de agosto de 2012
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4.5	lunes 27 de agosto de 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	4.6	lunes 27 de agosto de 2012
NUEVA ALIANZA	4.7	lunes 27 de agosto de 2012